



INICIA PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTES EN EL CONSEJO
NACIONAL DE PESCA.

R. EX N° **3432**

VALPARAISO, **16 NOV. 2016**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657; los D.S. N° 85, y N° 217, ambos de 2003, N° 88 y N° 144 ambos de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se creó un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que el D.S. N° 85 de 2003, modificado por los D.S. N° 217, de 2003 y N° 147 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento para la elección de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

Que mediante D.S. N° 88 y N° 144, ambos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se oficializó la designación de los miembros designados en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral legalmente constituido en representación de los oficiales de naves pesqueras y de los tripulantes de naves pesqueras, en el Consejo Nacional de Pesca.

Que de acuerdo a la fecha de publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos anteriormente individualizados, con fecha 20 de mayo de 2017, concluye su periodo de duración como integrantes en el citado Consejo.

Que, el artículo 20 del citado Reglamento, establece que las nominaciones deberán ser presentadas entre los 180 y 150 días anteriores al término del mandato de los Consejeros en ejercicio. Si el plazo venciere un día sábado, domingo o feriado, se prorrogará hasta el día siguiente hábil que no fuere sábado.

RESUELVO:

1.-Dése inicio al proceso de elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca representantes de organizaciones gremiales del sector laboral legalmente constituidas en representación de los oficiales de naves pesqueras y de los tripulantes de naves pesqueras. Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

1.1.- De los integrantes

Los integrantes del Consejo Nacional de Pesca en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral son:

- 1 representante de los oficiales de naves pesqueras
- 1 representante de los tripulantes de naves pesqueras

1.2.- De las nominaciones

Las nominaciones deberán ser presentadas en la forma y plazos previstos en las disposiciones del párrafo 4º del Título II, del D.S. Nº 85 de 2003, modificado por los D.S. Nº 217, de 2003 y Nº 147 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debiendo acompañar los antecedentes que en cada caso se indica de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar. En ningún caso los nominados podrán ser propuestos para dos o más cargos en forma simultánea.

Si una misma organización presenta una nominación y otorga su apoyo a otra para el mismo cargo, se tendrán ambos por no presentados.

Los certificados de vigencia exigidos para nominaciones y apoyos deberán ser otorgados con un plazo máximo de 90 días anteriores a la fecha de su presentación.

Las nominaciones que no se ajusten a los **requisitos formales y de plazo** se tendrán por no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.

Las organizaciones que presenten nominaciones tendrán derecho a designar un apoderado que las represente ante la comisión evaluadora. El apoderado podrá estar presente en el acto de apertura de los sobres y en aquél en que se dé a conocer el informe cómputos. Asimismo, podrá presentar observaciones e impugnaciones en representación de la organización gremial respectiva.

1.3.- Organizaciones habilitadas para presentar nominaciones y los antecedentes que deben adjuntar:

I.- Podrán realizar nominaciones para los cargos en representación de oficiales de naves pesqueras y de tripulantes de naves pesqueras, las organizaciones gremiales del sector laboral legalmente constituidas, que acompañen los siguientes antecedentes:

- a) Certificado emitido por autoridad competente que acredite:
- la existencia y vigencia legal de la organización,
 - el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y
 - la directiva vigente a la fecha de la nominación.

La entrega del certificado ya individualizado en el párrafo anterior, es de carácter obligatorio, sin embargo, se informa que de acuerdo a lo señalado en oficio N° 4840 de 2012, de la Dirección del Trabajo, el certificado emitido por dicha entidad no señala el número de socios, por lo cual es procedente acompañar una lista afiliados de las organizaciones para acreditar su número.

b) Copia autorizada del estatuto social de la organización, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.

c) Listado de los afiliados a la organización que revisten la calidad de tales con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación, y que cuenten con el título de oficial o la matrícula de tripulante de naves pesqueras, según corresponda a su nominación, individualizados con su nombre y cédula de identidad. Para efectos de la nominación, sólo se considerarán los afiliados que revistan la calidad de oficial o tripulante, ambos de naves pesqueras, cuyo título o matrícula se encuentre vigente, según los registros de la autoridad marítima.

d) Carta de los candidatos, titular y suplente, aceptando la nominación.

II.- En el evento que la nominación se efectúe por una federación o confederación, deberá acompañar además de los antecedentes antes señalados lo siguiente:

a) Certificado emitido por autoridad competente en que se señale el listado de las organizaciones afiliadas a la federación o confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y

b) Certificado emitido por autoridad competente de cada una de las organizaciones de base afiliadas a la federación o confederación, que acredite:

- la existencia y vigencia legal de la organización;
- el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y
- la directiva vigente a la fecha de la nominación.

La entrega del certificado ya individualizado en el párrafo anterior, es de carácter obligatorio, sin embargo, se informa que de acuerdo a lo señalado en oficio N° 4840 de 2012, de la Dirección del Trabajo, el certificado emitido por dicha entidad no señala el número de socios, por lo cual es procedente acompañar una lista afiliados de las organizaciones para acreditar su número.

Las reglas indicadas precedentemente se aplicarán a las organizaciones gremiales de primer nivel integradas por personas jurídicas.

1.4. -De los apoyos.

Las nominaciones podrán ser apoyadas por organizaciones gremiales, considerando como apoyos las siguientes situaciones:

- a) Organizaciones de primer nivel que otorgan su apoyo a nominaciones distintas de las presentadas por la organización de segundo nivel a que pertenecen;

- b) Organizaciones de primer nivel que pertenezcan a dos o más organizaciones de segundo nivel y que otorgue su apoyo a una de ellas; y
- c) Organizaciones gremiales que no pertenezcan a ninguna de las organizaciones que efectúan nominaciones y que apoye a una determinada nominación.

Las organizaciones que apoyen las nominaciones efectuadas deberán manifestarlos por escrito y cumplir con los requisitos señalados anteriormente para las organizaciones postulantes, acompañando todos los antecedentes antes descritos.

De esta forma se deberá dar observancia a lo previsto en el numeral 1) del artículo 9º del D.S. Nº 85 de 2003, modificado por los D.S. Nº 217, de 2003 y Nº 147 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, conforme al cargo respecto al cual se presenta el apoyo.

En el caso que una misma organización otorgue su apoyo, cumpliendo con los requisitos señalados en el inciso anterior, a más de una organización en una nominación competitiva, éste será descontado de todas ellas.

1.5.- De la presentación de las nominaciones.

La nominación deberá ser presentada en un formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que se adjuntan y que estará a disposición de los interesados en la Subsecretaría, en las respectivas oficinas de los Directores Zonales de Pesca y Acuicultura y en la página web www.subpesca.cl.

El formulario de nominación deberá ser suscrito por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.

El formulario de nominación y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura el que deberá contener una leyenda cuyo contenido deberá ser el establecido en el artículo 20 º del D.S. Nº 85 de 2003, modificado por los D.S. Nº 217, de 2003 y Nº 147 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Deberá individualizarse el cargo al Consejo Nacional al que se postula y sector al cual corresponde la representación.

1.6.- De la vacancia de representantes al Consejo.

En los casos en que el informe de cómputos hubiese dado cuenta de cargos que deben ser declarados vacantes por incumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de las nominaciones presentadas, las organizaciones que las hubieren formulado y que no formularen observaciones o impugnaciones tendrán un plazo de 30 días corridos desde la fecha del acto de entrega del informe de cómputos, para completar los antecedentes conforme lo indicado en el informe. Dichos antecedentes se considerarán parte integrante de la nominación efectuada. En todo caso, no podrán incorporarse modificaciones estatutarias efectuadas con posterioridad a la fecha de la nominación ni modificar el número de afiliados presentados en ella.

En aquellos casos en los cuales no se hayan recepcionado nominaciones dentro de plazo reglamentario o por no se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, se declarará la vacante el cargo por un periodo de 4 años a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de nominación.

1.7. Del plazo para presentar nominaciones y apoyos

Con fecha 20 de mayo de 2017, conforme lo indicado por los Decretos Supremos N° 88 y N° 144, ambos de 2013 y del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, concluye el periodo de 4 años de duración como integrante del Consejo Nacional de Pesca en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral indicadas anteriormente.

Conforme lo anterior, corresponde realizar el proceso de nominaciones de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Supremo N° 85 de 2003, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento para la elección de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

Las nominaciones deberán presentarse entre el **22 de noviembre y las 14:00 horas del 22 de diciembre de 2016**, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca y Acuicultura respectivos.

Recibidas las nominaciones el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o los Directores Zonales de Pesca y Acuicultura, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

1.8.- De la apertura de las nominaciones y los apoyos.

A las 10:00 horas del décimo día hábil, que no fuere sábado, siguiente al cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

1.9.- De la comisión evaluadora.

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por tres funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de sobre de las nominaciones;
- b) evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo;
- c) dar a conocer el informe de cómputos; y
- d) recibir y analizar las observaciones e impugnaciones que sean formuladas por las organizaciones al informe de cómputos.

1.10.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto cuya fecha será fijada por resolución del Subsecretario.

1.11.- De la selección de nominaciones.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar. En ningún caso los nominados podrán ser propuestos para dos o más cargos en forma simultánea.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el cargo por llenar.

En el evento que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se preferirá a aquella que cuente con el respaldo de las organizaciones del sector laboral cuyos afiliados representen el mayor número.

En caso de empate se preferirá la nominación presentada por la organización gremial de más antigua constitución.

1.12.- De la impugnación

En el plazo de 10 días corridos contados desde la fecha del acto antes señalado, las organizaciones que hubieren presentado nominaciones podrán formular observaciones o impugnaciones al informe antes referido a través de su directiva o de su apoderado designado.

2.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto Decreto que oficializa su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

366
PTC/MGG/DAL

